

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

19862 *RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2007, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre depósito de las cuentas anuales de «Outomuro, S. A.».*

En el expediente 8/07 sobre depósito de las cuentas anuales de «Outomuro, S. A.».

Hechos

I

Solicitado en el Registro Mercantil de Madrid el depósito de los documentos contables correspondientes al ejercicio 2005 de «Outomuro, S. A.», la titular del Registro Mercantil n.º IV de dicha localidad, con fecha 24 de enero de 2007, acordó no practicarlo por haber observado el siguiente defecto que impide su práctica: «El anuncio de convocatoria de la junta publicado en el BORME incumple el plazo mínimo establecido por el artículo 97 de la Ley de Sociedades Anónimas, por lo que no pueden entenderse aprobadas debidamente las cuentas arts. 219 de la L. S. A. y 368 RRM. Siendo de advertir, que de acuerdo con el artículo 378.5 del RRM, la hoja registral de esta sociedad, se encuentra temporalmente cerrada hasta que se efectúe el depósito objeto de esta calificación.».

II

La sociedad, a través de su vicesecretario y consejero don José Enrique Cebrían Outomuro, interpuso recurso gubernativo contra la anterior calificación el 7 de mayo de 2007 alegando que la junta general de accionistas de la sociedad fue celebrada el 13 de julio de 2006, habiendo sido publicada la convocatoria en el Boletín Oficial del Registro Mercantil de 13 de junio de 2006 y en el diario «La Gaceta de los Negocios» de fecha 9 de junio de 2006. Entiende que la junta se realizó cumpliendo el plazo del artículo 79 de la Ley de Sociedades Anónimas. Invoca el contenido de la Resolución de la Dirección General de 10 de enero de 2007.

III

La Registradora Mercantil n.º IV de Madrid, con fecha 5 de junio de 2007, emitió el preceptivo informe manteniendo su nota de calificación.

Fundamentos de Derecho

Vistos los artículos 5.1 del Código Civil, 97 y 218 a 222 de la Ley de Sociedades Anónimas, Disposición adicional 24 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, 365 y siguientes del Reglamento del Registro Mercantil y las Resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 10 de enero, 9 de julio y 29 y 20 de agosto de 2007.

Plantea el presente expediente una única cuestión, a saber, si una junta general, cuya convocatoria fue publicada en el BORME el 13 de junio de 2006 y en el diario «La Gaceta de los Negocios» el 9 de junio del mismo año y que se celebró el 13 de julio de dicho año, lo fue o no con la antelación mínima de un mes exigida por el artículo 97 de la Ley de Sociedades Anónimas en la redacción dada al mismo por la Ley 19/2005, de 14 de noviembre.

El criterio de este centro directivo, coincidente por lo demás con la jurisprudencia del Tribunal Supremo (Véase sentencia de 16 de julio de 1981, entre otras), es que el «plazo se cumple en igual fecha del mes correspondiente» cuando el cómputo lo es, como en el caso que nos

ocupa, por meses, ya que hay que tener en cuenta el día en que se inicia el cómputo en el plazo del mes y los meses se computan de fecha a fecha. A dicha solución se llega tanto por vía civil (cfr. artículo 5.1 del Código Civil) como por vía registral (cfr. artículo 80 del Reglamento del Registro Mercantil, en relación con el 109 del Reglamento Hipotecario) e incluso, aunque no sea el caso, por cómputo administrativo (cfr. artículo 48.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Lo que significa, aplicado al supuesto que nos ocupa, que el día final se cumplía, precisamente, a las 24 horas del día 12 de julio de 2006, de suerte que la junta podría celebrarse desde las cero horas del día 13 de julio y, en consecuencia, que al celebrarse precisamente dicho día, ya había transcurrido el plazo mínimo de un mes establecido en el artículo 97 de la Ley de Sociedades Anónimas.

En su virtud esta Dirección General ha resuelto estimar el recurso interpuesto y revocar la nota de calificación de la Registradora Mercantil n.º IV de Madrid.

Contra esta resolución los legalmente legitimados podrán recurrir mediante demanda ante el Juzgado de lo Mercantil competente por razón de la capital de provincia donde radique el Registro en el plazo de dos meses desde su notificación, siendo de aplicación las normas del juicio verbal, todo ello conforme a lo establecido en la disposición adicional 24, de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, los artículos 325 y 328 de la Ley Hipotecaria y el artículo 86.ter.2.e) de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Lo que, con devolución del expediente, traslado a V. S. para su conocimiento y a fin de que proceda a su notificación a los interesados.

Madrid, 3 de octubre de 2007.—La Directora General de los Registros y del Notariado, Pilar Blanco-Morales Limones.

MINISTERIO DE DEFENSA

19863 *ORDEN DEF/3339/2007, de 23 de octubre, por la que se publica la primera convocatoria del premio «Fidel Pagés Miravé».*

De acuerdo con la Orden DEF/1760/2007, de 11 de junio, por la que se crea el premio «Fidel Pagés Miravé», la Inspección General de Sanidad Militar promueve su primera convocatoria, fijando, a través de esta Orden ministerial, las bases y requisitos. Dispongo:

Primera. *Concurrentes.*—Podrán optar al premio personas físicas, españolas o extranjeras, a título individual o integradas en grupos de trabajo.

Segunda. *Trabajos.*—Los trabajos, objeto del presente premio, serán inéditos y escritos en castellano, con una extensión máxima de 50 páginas y mínima de 10 páginas, sin contar tablas y figuras, numeradas y mecanografiadas a doble espacio en una sola cara, en formato DINA A-4, y fuente Times New Roman de tamaño 10. Serán presentados en papel (por quintuplicado) y en soporte informático (programa Word XP o 2000, de Microsoft). Se incluirá un resumen de extensión no superior a una página. El tema será de libre elección, capaz de ser incluido en la revista Sanidad Militar como: artículo original, revisión, logística sanitaria, informe, reportaje o historia de Sanidad Militar.

Tercera. *Identificación.*—Los trabajos se presentarán con título y firmados bajo lema o seudónimo, y en sobre aparte, dentro del mismo envío, se incluirán los siguientes datos: Título, lema o seudónimo, autor o autores (los militares, empleo y destino), dirección completa, teléfono,

fax o e-mail, autorización para su publicación en la revista Sanidad Militar firmada por el autor o autores del trabajo. Se remitirán a: Revista Sanidad Militar. Hospital Central de la Defensa «Gómez Ulla», glorieta del Ejército, s/n, 28047 Madrid.

Cuarta. *Plazo de presentación.*—Los trabajos podrán presentarse desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria hasta el 15 de mayo de 2008. Los trabajos recibidos después de la citada fecha o que no cumplan con las especificaciones establecidas, serán rechazados.

Quinta. *Premio.*—Se establecen los siguientes premios: Premio «Comandante médico Fidel Pagés Miravé», dotado con 6.000 € y un accésit de 3.000 €.

Sexta. *Jurado.*—El jurado estará compuesto de acuerdo con lo estipulado en la disposición sexta de la Orden DEF/1760/2007, de 11 de junio (BOE núm. 144, de 16 de junio de 2007). La decisión del jurado será inapelable, se comunicará a los premiados y se hará pública en el BOD, a través de la Revista Sanidad Militar, y en todos los centros dependientes de la Inspección General de Sanidad Militar. Ningún trabajo podrá obtener más de un premio. El jurado podrá considerar desierto cualquier premio.

Séptima. *Resolución y publicidad.*—El Premio se otorgará por orden del Ministro de Defensa, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», a propuesta del Jurado.

Octava. *Publicación de los trabajos.*—Todos los trabajos se considerarán presentados para su publicación en la revista Sanidad Militar. Los premiados se considerarán aceptados para su publicación en dicha revista y se publicarán en su totalidad o resumidos con un texto aceptado por los autores.

Novena. *Entrega de premios.*—La entrega de premios se realizará en acto público durante la celebración de la Festividad de Nuestra Señora del Perpetuo Socorro (27 de junio de 2008), Patrona del Cuerpo Militar de Sanidad, o en otro acto solemne que se anunciaría oportunamente.

Décima. La participación supone la aceptación de todas y cada una de estas bases y la renuncia a cualquier reclamación.

Madrid, 23 de octubre de 2007.—El Ministro de Defensa, José Antonio Alonso Suárez.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

19864 *ORDEN ECI/3340/2007, de 19 de octubre, por la que se convoca concurso público para otorgar becas de formación en tecnologías de la información y de la comunicación.*

El Ministerio de Educación y Ciencia desarrolla, a través del Centro Nacional de Información y Comunicación Educativa, planes para la aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación en el ámbito educativo no universitario.

Desde esa unidad se gestiona un plan telemático para ofrecer a las comunidades educativas española e iberoamericana, contenidos, servicios educativos y formación a distancia así como la coproducción y emisión de programas de televisión educativa mediante convenios con RTVE y ATEI.

Igualmente, se trabaja sobre procesos de producción experimental de materiales multimedia y audiovisuales educativos, se participa en proyectos educativos internacionales, como los subvencionados por la Comisión Europea eTwinning (Servicio Nacional de Apoyo a la línea de acción Hermanamiento de Escuelas), MELT y otros desarrollos relacionados con las tecnologías de la información y la comunicación.

El MEC tiene establecidos convenios de colaboración con todas las Comunidades Autónomas en las áreas de educación reglada a distancia, formación de profesores, personas adultas, servicios en Internet y participación en proyectos educativos conjuntos con el objetivo de desarrollar recursos en línea como apoyo al currículo de Educación Infantil, Educación Primaria, Enseñanza Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, así como de propuestas pedagógicas, su utilización en el aula, metodología y evaluación de su uso.

Para dichas tareas, el centro cuenta con personal técnico cualificado en sus servicios, a los que pueden adscribirse becarios que, al colaborar en las tareas descritas, tienen la posibilidad de ampliar su formación en el campo de las nuevas tecnologías que es complementado con la asistencia

a cursos de especialización. Así mismo, la integración de los beneficiarios en los correspondientes equipos de trabajo les aportará el aprendizaje necesario que facilitará su incorporación futura al mercado laboral, adquiriendo las destrezas, habilidades profesionales y de relación necesarias para ello. De esta forma, el Ministerio de Educación y Ciencia contribuye a la formación de profesionales en las herramientas de la Sociedad de la Información.

La presente convocatoria se realiza de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE del 18 de noviembre), en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre (BOE del 30 de diciembre), que aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas, en la ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, así como en la Orden 1305/2005 del Ministerio de Educación y Ciencia de 20 de abril de 2005 (BOE del 12 de mayo) de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero. *Convocatoria.*—Se convocan para el ejercicio 2008, setenta (70) becas de Formación en Tecnologías de la Información y la comunicación aplicadas a la educación.

Segundo.—*Objeto y duración.*

a) El objeto específico de las becas es la formación en tecnologías de la información y la comunicación aplicadas a la educación y la colaboración en las tareas encomendadas al Centro Nacional de Información y Comunicación Educativa.

b) El periodo de disfrute de las becas será por un año natural, desde enero a diciembre de 2008.

c) Adicionalmente, procedente de las subvenciones de la Unión Europea a proyectos gestionados por el Centro Nacional de Información y Comunicación Educativa, se generará crédito en la aplicación presupuestaria 18.10.322J.485.00 del ejercicio de 2008, en módulos de 12.354,96 euros por beca, que se destinará a incrementar el número de becas, según se vayan produciendo los correspondientes ingresos en la cuenta del Tesoro. Dichas plazas se cubrirán a partir de las correspondientes listas de suplentes que se deriven del proceso de selección de la presente convocatoria. Si la generación de crédito se realizara en un mes distinto al mes de enero, cada módulo económico de crédito generado deberá ser dotado con los fondos suficientes para cubrir la cuantía económica del número de meses restantes del año, a razón de 1.029,58 euros por mes y beca.

Tercero.—*Características de las becas.*

a) El número total de becas está distribuido en dos tipos según la titulación académica requerida (anexo II).

b) Los becarios seleccionados realizarán su proceso de formación en la sede del Centro Nacional de Información y Comunicación Educativa, sito en Madrid, Calle Torrelaguna, 58. En casos excepcionales, el director del CNICE podrá autorizar, a propuesta del tutor y estableciendo la oportuna planificación de tareas, que una parte del proceso de formación de la beca se desarrolle fuera de la sede del CNICE durante el tiempo que se establezca.

Cuarto.—*Requisitos de los candidatos.*

a) Podrán solicitar las becas aquellas personas de nacionalidad española, o nacionales de algún otro Estado Miembro de la Unión Europea con perfecto dominio de la lengua española y residencia en España en el momento de su incorporación al disfrute de la beca.

b) Estar en posesión de la titulación requerida para cada tipo de beca y haberla obtenido con posterioridad al 1 de enero del 2001.

A los efectos de esta convocatoria, los estudiantes que hayan finalizado los tres primeros cursos de una carrera de grado superior tienen la consideración de titulados de grado medio, pudiendo, por tanto, participar en ella. Los títulos universitarios obtenidos en universidades no españolas deben estar convalidados en España.

c) La titulación aludida tendrá relación con la especialidad adecuada a la beca o becas que se soliciten y se valorará según el grado de idoneidad detallado en el anexo II.

d) No podrán participar en esta convocatoria quienes hayan percibido más de 24 mensualidades por estas becas hasta el 1 de enero de 2007.

Así mismo, no podrán ser beneficiarios de la beca aquellas personas que habiéndola obtenido en otra convocatoria anterior hayan perdido los beneficios de la misma por el procedimiento enunciado en el apartado séptimo, d.

Quinto.—*Presentación de solicitudes.*

a) Las solicitudes estarán dirigidas al director del Centro Nacional de Información y Comunicación Educativa, calle Torrelaguna 58, 28027